

Sabanalarga-Atlántico, 15 DE MARZO DE 2021
Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2020-00331-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S. A.
DEMANDADO: Henry Santana Barrios.

Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual, allega escrito el apoderado de la parte ejecutante solicita que se tenga como medio de notificación Personal el correo electrónico del ejecutado Henry Santana Barrios, sírvase proveer, secretario Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 15 de marzo de 2021

Visto el anterior informe de secretarial, y revisado el expediente, se puede observar que la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, aporta el pantallazo del aplicativo del Banco de Bogotá en el que consta, que el ejecutado tiene correo electrónico para que surta la notificación personal que a continuación se señalara henrysantana231177@hotmail.com, de esta manera cumple con el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indica al Despacho donde obtuvo y allega las evidencias correspondiente para realizar la notificación personal por correo electrónico. Por todo lo anterior, se tiene como medio para efectos de practicar la notificación del ejecutado al correo antes indicado.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como medio de Notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado Henry Santana Barrios, **quien se identifica con la C. C # 19.790.200 a su correo electrónico henrysantana231177@hotmail.com**, para efectos de notificación personal , de conformidad a lo normado en el artículo 291 , Numeral Tercero , Inciso segundo del CGP, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 25 DE
FECHA 16 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f1ecb175232dae3662f7a6d564f593a1b6bd57e9ab19c7a5ec7d554ec7e0e4d

Documento generado en 15/03/2021 09:02:04 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>